

RESOLUCIÓN No. 75 - 0 6 6 6 DE 2024

Por la cual se autoriza modificar la Licencia de Funcionamiento de una Institución de Educación Formal, de naturaleza privada, denominada COLEGIO INTEGRADO GETSEMANI, que funciona en el Municipio de Bucaramanga.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 del 2001, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto Municipal 0148 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 del 18 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional; fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 del 01 de octubre de 2019; el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que el artículo 2.6.6.6. Del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, Función de inspección y vigilancia. De conformidad con dispuesto en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 907 de 1996, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Título dará lugar a las sanciones previstas en la ley, de acuerdo con el procedimiento señalado para tal efecto.
4. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Título 2 dispuso "Disposiciones Específicas Para El Sector Privado", el artículo 2.3.2.1.9: Modificaciones a la licencia; define las novedades que pueden presentarse en una institución educativa y establece que *"Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de Nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes.*
5. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, dispuso en el artículo 2.3.3.5.3.2.6. Organización de la oferta: *"La educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, de que trata el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurado en ciclos lectivos regulares o especiales integrados dentro de su proyecto educativo institucional, en jornada escolar nocturna.*

AS.

www.bucaramanga.gov.co

47

También podrá ser ofrecida por las instituciones educativas o centros de educación de adultos que se creen u organicen por virtud de la ley o norma territorial o por iniciativa de los particulares, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales”.

6. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, dispuso en el artículo 2.3.3.5.3.4.1. Orientaciones curriculares del Ministerio de Educación Nacional. *“Las instituciones educativas que ofrezcan programas de educación básica formal de adultos, atenderán los lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta sus particulares características”.*
7. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, dispuso en el artículo 2.3.3.5.3.4.4. Desarrollo de la educación básica formal de adultos. Se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional
8. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, dispuso en el artículo 2.3.3.5.3.4.5. Modalidades de atención educativa. *La educación básica formal de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia. Cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo, determinadas en el artículo anterior y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.*
9. Que mediante Resolución Departamental No. 1336 del 24 de noviembre de 1999, se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación formal denominada COLEGIO INTEGRADO GETSEMANI ubicado en la carrera 32 No 100-25 del Municipio de Bucaramanga, para prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria de naturaleza privado carácter mixto, jornada diurna de propiedad de ILBA NYDIA QUITIAN ARANDA identificada con cédula de ciudadanía 37.941.303, expedida en el municipio de socorro (Santander).
10. Que mediante Resolución Municipal No. 959 del 26 de abril de 2012, se modifica la Resolución Departamental No. 1336 del 24 de noviembre de 1999, autorizando la ampliación del servicio educativo en el nivel de educación media (10° y 11°) en jornada diurna; bajo la dirección de ILBA NYDIA QUITIAN ARANDA, identificada con cédula de ciudadanía 37.941.303, quien igualmente actúa como su representante legal.
11. Que mediante Resolución Municipal No. 2762 del 3 de octubre de 2023, se modifica la Resolución Departamental No. 1336 del 24 de noviembre de 1999 modificada por la Resolución Municipal No. 959 del 26 de abril de 2012, por cambio de propietario a la Institución de Educación Formal denominada COLEGIO INTEGRADO GETSEMANI.
12. Que el señor ORLANDO PEÑA VERÁ identificado con cédula de ciudadanía 13.906.780, expedida en concepción (Santander), en su condición de propietario de la Institución de Educación Formal COLEGIO INTEGRADO GETSEMANI, solicitó mediante radicado SAC BUC2023ER013526 del 28 de agosto de 2023, a la Secretaria de Educación de Bucaramanga, petición de modificación del acto administrativo No. 1336 del 24 de noviembre de 1999, que le otorgó la licencia de funcionamiento, requiriendo la novedad de ampliación del servicio educativo mediante educación formal de adultos por ciclos lectivos integrados especiales - CLEI, adjuntando para ello, la documentación administrativa demandada.
13. Que el señor ORLANDO PEÑA VERÁ identificado con cédula de ciudadanía 13.906.780, expedida en concepción (Santander), en su condición de propietario de la Institución de Educación Formal COLEGIO INTEGRADO GETSEMANI, presentó a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, los documentos requeridos para la modificación de la licencia de funcionamiento por ampliación del servicio educativo mediante educación formal de adultos por ciclos lectivos integrados especiales - CLEI, mediante radicado BUC2023ER013526 del 28 de agosto del 2023; los cuales contienen los aspectos requeridos de acuerdo a www.bucaramanga.gov.co

lineamientos establecidos en el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015.

14. Que el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, mediante una comisión técnica, estudió la documentación que fundamenta la solicitud de ampliación de los niveles de educación, además realizó la visita de verificación de cumplimiento de condiciones y recomienda autorizar la modificación del acto administrativo que le otorgó Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación Formal denominada COLEGIO INTEGRADO GETSEMANI, en razón al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.3.2.1.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015.
15. Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la Institución y el concepto favorable emitido por la comisión técnico pedagógica, encuentra que la Institución de Educación Formal denominada COLEGIO INTEGRADO GETSEMANI, cumple los requisitos establecidos en el decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.2.1.3. y 2.6.3.6, para autorizar la modificación de la licencia de funcionamiento solicitada.
16. Por lo expuesto en la parte considerativa, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la modificación por ampliación del servicio educativo mediante educación formal de adultos por ciclos lectivos integrados especiales - CLEI, la Resolución Departamental No. 1336 del 24 de noviembre de 1999, por la cual se otorga licencia de funcionamiento al Establecimiento de Educación Formal denominado COLEGIO INTEGRADO GETSEMANI, modificada por la Resolución Municipal No. 959 del 26 de abril de 2012, por ampliación del servicio educativo y por la Resolución Municipal No. 2762 del 3 de octubre de 2023, por cambio de propietario; de naturaleza privada, con código DANE: 368276001687; para prestar el Servicio de Educación Formal mediante el nivel de Preescolar (Grados: Pre jardín, Jardín, Transición), Básica Primaria (Grados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°), Básica Secundaria (Grados 6°, 7°, 8°, 9°) y Media (Grados 10°, 11°); Calendario A, de propiedad del profesional Orlando Peña Vera identificado con cédula de ciudadanía 13.906.780, expedida en concepción (Santander), quien actúa como director y representante legal.


ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar por ampliación del servicio educativo mediante educación formal de adultos por ciclos lectivos integrados especiales - CLEI, la Resolución Departamental No. 1336 del 24 de noviembre de 1999; modificada según la Resolución Municipal No. 959 del 26 de abril de 2012 y por la Resolución Municipal No. 2762 del 3 de octubre de 2023, que le otorga Licencia de funcionamiento a la Institución de Educación formal denominada COLEGIO INTEGRADO GETSEMANI, de naturaleza privada, en el sentido de que para todos los efectos legales en adelante los ciclos lectivos integrados especiales – CLEI, aprobados son los siguientes:

EDUCACIÓN	CICLOS	JORNADA	MODALIDAD
FORMAL DE ADULTOS POR CICLOS INTEGRADOS ESPECIALES – CLEI	<ul style="list-style-type: none"> • CLEI III (Grados 6° y 7°) • CLEI IV (Grados 8° y 9°) • CLEI V (Grado 10°) • CLEI VI (Grado 11°) 	NOCTURNA Y FIN DE SEMANA	SEMIPRESENCIAL (NO VIRTUAL)

ARTICULO TERCERO: Autorizar al establecimiento educativo COLEGIO INTEGRADO GETSEMANI, para expedir certificados de estudios, a los estudiantes que hayan cursado satisfactoriamente los Ciclos Lectivos Integrados Especiales: CLEI III, CLEI IV, CLEI V y CLEI VI.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al establecimiento educativo COLEGIO INTEGRADO GETSEMANI, para otorgar el título de BACHILLER ACDÉMICO, a los estudiantes que hayan finalizado satisfactoriamente todos los Ciclos Lectivos Integrados Especiales – CLEI.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Educación de Bucaramanga autoriza al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado COLEGIO INTEGRADO


www.bucaramanga.gov.co

GETSEMANI, el cobro de los siguientes valores para el año 2024 y la caracterización del servicio se establecerá en la Resolución de Costos Educativos.

COSTOS DE MATRÍCULA Y PENSIÓN				
CICLO	JORNADA	TARIFA ANUAL DE MATRÍCULA Y PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA	PENSIÓN MENSUAL
CLEI III	NOCTURNA Y FIN DE SEMANA	1.782.880	178.288	160.459
CLEI IV		1.782.880	178.288	160.459
CLEI V		980.584	98.058	88.253
CLEI VI		980.584	98.058	88.253

OTROS COBROS	
CONCEPTO	VALOR
Constancias de Estudio	6.400
Certificado de Estudios Adicionales	14.200
Carnet Estudiantil	15.400

ARTÍCULO SEXTO: Los demás apartes y artículos de la Resolución Departamental No. 1336 del 24 de noviembre de 1999; modificada según la Resolución Municipal No. 959 del 26 de abril de 2012 y por la Resolución Municipal No. 2762 del 3 de octubre de 2023, que le otorga Licencia de funcionamiento a la Institución de Educación formal denominada COLEGIO INTEGRADO GETSEMANI, se mantienen incólumes.


ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo y cargada en la página web o plataforma institucional.



ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta secretaría, la presente resolución al señor ORLANDO PEÑA VERÁ, identificado con cédula de ciudadanía 13.906.780, Representante legal del Establecimiento de Educación Formal denominado COLEGIO INTEGRADO GETSEMANI a la dirección electrónica lic.orlando1078@hotmail.com, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a, **20 MAR 2024**


MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Ludy Stella Villamizar Solano – Prof. Univ. Inspección y Vigilancia SEB 
Revisó Aspectos Técnicos: Lázaro Tobón Vallejo – Líder Inspección y Vigilancia SEB 
Revisó Aspectos Jurídicos: Fredy Fabian Suarez Flórez – Líder Asuntos Legales SEB 